HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA

ORDENANZA Nº 1.651/26

VISTO:

La conmemoración de un nuevo aniversario del fallecimiento del soldado Jorge Néstor Águila; el proyecto de Declaración presentado por el Delegado de la Región del Limay, Sergio Epullan; y

CONSIDERANDO:

Que el conflicto armado argentino - británico por las Islas Malvinas trascendió con dureza y ha operado en la vida política e institucional argentina en cada uno de sus habitantes y en especial sobre aquellos que de algún modo estuvieron marcados directamente con el conflicto bélico;

Que es imprescindible construir nuestra memoria colectiva y para ello deben rescatarse los hechos acaecidos y sus protagonistas para contribuir a enriquecer nuestra historia;

Que, para ello, resulta necesario que la comunidad pueda conocer y arraigar el "sentimiento Malvinas" como un valor reparador y de identidad colectiva de nuestra sociedad;

Que este Honorable Concejo Deliberante entiende que es necesario el reconocimiento expreso a quienes de una u otra manera participaron de este hecho histórico y de esta forma reafirmar el ejercicio pleno de nuestra soberanía con una fuerte acción diplomática y una fuerte acción política en todos los ámbitos internacionales;

Que el 2 de abril de 1982 se inició el desembarco de las tropas Argentinas en las Islas Malvinas;

Que, el día 3 de abril de 1982, las dos naves del Grupo de Tareas 60.1, en una de las cuales viajaba Jorge Néstor Águila, partieron de Bahía Stromness y se aproximaron a la Bahía Cumberland, lugar donde se encuentra Grytviken;

Que el helicóptero Puma comenzó el traslado a la playa del primer contingente de Infantes de Marina. En el segundo desembarco, el helicóptero recibió un abarrotado fuego enemigo de parte de Infantes de marina británicos, y como resultado, aterrizó de emergencia con varias bajas y averías. Se comprobó que había un herido y tres muertos. Se había tomado Grytviken con el saldo de tres hombres argentinos muertos, uno de ellos neuquino;

Que, en esas acciones libradas en la Isla San Pedro, del grupo de las Georgias d el Sur para recuperar las Islas Malvinas, falleció en combate Jorge Néstor Águila, perteneciente a la Infantería de Marina;

Que Jorge Néstor Águila, nació el 6 de marzo de 1962 en la localidad de Paso Aguerre en una chacra ubicada en la margen izquierda del Arroyo Picún Leufú;

Que, Jorge Néstor se crio en Paso Aguerre concurriendo a la Escuela 64 y luego a la 228, conocido por su familia, amigos y vecinos como "Moncho";

Que Jorge Néstor Águila se incorporó al servicio militar obligatorio en 1981 a la Infantería de Marina de Punta Alta en Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires;

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA

Que, Jorge Néstor Águila fue el primer hijo de nuestra tierra en caer en acción en la guerra de Malvinas, el 3 de abril de 1982;

Que, mediante Ley 24.950 el Congreso de la Nación declara Héroe Nacional a Jorge Néstor Águila miembro de la Armada Argentina, fallecido durante la Guerra de Malvinas, en defensa de la soberanía Nacional sobre las Islas del Atlántico Sur;

Que el 2 de abril de cada año se realiza el acto recordatorio y homenaje al soldado Jorge Néstor Águila en el lugar que lo vio nacer, en el mausoleo y monumento histórico construido en su memoria;

Que cada año se realiza la cabalgata homenaje "Jorge Néstor Águila" desde la localidad de Picún Leufú hasta la localidad de Paso Aguerre, lugar donde descansan los restos del héroe caído en combate en el conflicto bélico de las Islas Malvinas;

Que la Región del Limay donde se ubica la localidad de Paso Aguerre, lugar que vio nacer a Jorge Néstor Águila y toda la Provincia del Neuquén deben conmemorar y rendir homenaje al primer soldado neuquino caído en combate;

Que este Cuerpo Legislativo acompaña la iniciativa de que cada 2 y 3 de abril sean fechas en las cuales se rememore la valía de un hijo del Neuquén;

Que esta acción es necesaria para perdurar en la memoria y conciencia histórica de las generaciones venideras a nuestro héroe nacional Jorge Néstor Águila;

Que, por tratarse de instituir un día de conmemoración permanente, deviene apropiada la sanción de una Ordenanza;

Que el proyecto presentado por el Delegado de la Región Limay y tratado en la Comisión de Desarrollo Social, Salud Comunitaria, Educación, Cultura, Juventud, Deporte y Culto, obtuvo el voto favorable de los legisladores.

POR ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, POR UNANIMIDAD, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Institúyese el 3 de abril de cada año como día de homenaje al Héroe de la Nación Soldado Jorge Néstor Águila, en conmemoración del aniversario de su caída en combate durante la Guerra de Malvinas en 1982, en defensa de la soberanía nacional sobre las Islas del Atlántico Sur.----------

ARTÍCULO 2°: Determínase que la Municipalidad de Piedra del Águila obsequiará al Mausoleo en memoria de Jorge Nestor Águila, ubicado en la localidad de Paso Aguerre, una placa conmemorativa con el siguiente mensaje:

«La Municipalidad y el pueblo de Piedra del Águila, en memoria del Héroe de la Nación Soldado Jorge Néstor Águila, primer Neuquino caído en combate durante la Guerra de Malvinas, en defensa de la soberanía nacional sobre las Islas del Atlántico Sur».----------

ARTÍCULO 3°: La presente Ordenanza será firmada por la Presidente y el Secretario Legislativo del Honorable Concejo Deliberante.----------

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal; publíquese; dese amplia difusión; regístrese; y, cumplido, archívese.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JAIME DE NEVARES" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PIEDRA DEL AGUILA, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.----------

ALEJANDRO PERÉZ ALANIZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Águila

PROVINCIA DEL NEUQUEN
CONCEJO DELIBERANTE
PIEDRA DEL AGUILA

MARÍA ELENA IBARRA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Águila